

Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques”

ARTÍCULO 1°. OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS.

El objetivo principal del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques” es brindar asistencia financiera para la creación, el desarrollo, el crecimiento y el fortalecimiento de agrupamientos industriales –creados o a crearse– en la provincia de Buenos Aires, a través de los municipios en cuyo territorio se emplacen.

Para alcanzar dicho objetivo, el programa cuenta con los siguientes lineamientos generales:

- i) Impulsar el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales de la Provincia;
- ii) Promover la generación de empleo local, a través de ampliaciones de proyectos productivos o nuevas radicaciones en agrupamientos industriales;
- iii) Fomentar el ordenamiento territorial mediante el fomento de la relocalización de empresas en agrupamientos industriales;
- iv) Estimular la disminución del impacto ambiental mediante la concentración de empresas industriales en zonas habilitadas;
- v) Incentivar sinergias y economías de aglomeración, producto de la localización común de empresas.

ARTÍCULO 2°. BENEFICIARIOS.

1. Serán beneficiarios directos los municipios de la provincia de Buenos Aires que presenten proyectos de Agrupamientos Industriales que sean seleccionados en las convocatorias públicas que realice el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

2. Serán beneficiarios indirectos los Agrupamientos Industriales en los términos del artículo 26 de la Ley N° 13.744 y sus modificatorias, o la que en el futuro la reemplace, que se encuentren conformados, o en procesos de planificación o conformación, en la provincia de Buenos Aires y que se ajusten a los requerimientos establecidos en el presente y en las normas que dicte la Autoridad de Aplicación para cada uno de los beneficios.

ARTÍCULO 3°. DESTINO DE LOS FONDOS.

Los montos asignados serán destinados al financiamiento de:

1. Estudios para la constitución, ampliación o regularización de Agrupamientos Industriales en la provincia de Buenos Aires.
2. Obras de infraestructura intramuros o extramuros, según las características y necesidades de los Agrupamientos Industriales de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ASIGNACIÓN DE FONDOS.

La selección de proyectos se realizará en forma periódica a través de convocatorias públicas que llevará a cabo la Autoridad de Aplicación.

Los términos, requisitos y demás condiciones necesarias para la presentación de las propuestas serán oportunamente reglamentados por la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación adjudicará los montos a distribuir para los proyectos seleccionados, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo, el que será comunicado al beneficiario indirecto y al municipio para la firma del convenio correspondiente para la ejecución de cada proyecto.

ARTÍCULO 5°. REMISIÓN DE INFORMACIÓN.

Sin perjuicio de la rendición de los aportes no reintegrables otorgados en el marco del presente programa ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, la forma y las condiciones que el organismo establezca, conforme lo dispuesto en la Ley N° 10.869, los municipios deberán remitir al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ante su requerimiento, toda la información vinculada a la distribución de los recursos transferidos en el marco del programa y a la ejecución del proyecto, de conformidad con lo que establezca la reglamentación.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo Único

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.